
RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Con el propósito de garantizar la plena eficacia del acuerdo de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional referente a la jornada laboral académica, se procede de nuevo a su publicación en el Diario Oficial, a efecto de subsanar cualquier eventual deficiencia derivada de la publicación original.

Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional:

NORMATIVA BÁSICA SOBRE JORNADA LABORAL ACADÉMICA

“Acuerdo #14: Acta 35-2009, del 30 de noviembre del 2009.

Mientras se dicta el Estatuto de Personal de la Universidad, se establecen las siguientes disposiciones para fijar la carga lectiva o académica de los profesores, personal docente, instructores y consultores de las diversas Sedes, Centros o Unidades Académicas de Docencia o Extensión de la Universidad Técnica Nacional:

- a. El personal docente que labore a tiempo completo (40 horas) para el programa de Docencia (Carreras de Diplomado) tendrá individualmente una carga lectiva efectiva de veinte horas semanales, de las cuales corresponderán dieciséis horas a impartición directa de lecciones, y cuatro horas a atención individual de estudiantes de diplomado con horario predeterminado.
- b. El personal docente, profesores, instructores y consultores que laboren a tiempo completo (40 horas) para el programa de Extensión, tendrá individualmente una carga lectiva efectiva de veinte lecciones por semana, o en su caso, de veinte horas efectivas de consultoría o asistencia técnica por semana, debidamente programadas y registradas.
- c. Es entendido que en el caso del personal que imparta lecciones y brinde también servicios de consultoría o asistencia técnica, el total de veinte horas de ocupación efectiva por semana se determinará acumulando las dos modalidades de trabajo. En el caso de profesores que laboren tanto para el programa de extensión como para el de docencia, su carga lectiva se ajustará proporcionalmente a las disposiciones correspondientes a cada programa, según lo indicado en los dos acápites anteriores.

- d. Al personal docente que tenga una jornada inferior a la de tiempo completo, se le asignarán las horas lectivas o las horas de consultoría o asistencia técnica que proporcionalmente correspondan conforme a su jornada.
- e. En caso de que, en un cuatrimestre, para los docentes asignados a las Carreras, o en un bimestre para los programas de Extensión, existiere personal con carga lectiva o de consultoría menor que la indicada, el Decano o Director respectivo propondrá la utilización de los saldos de tiempo docente en proyectos específicos de especial interés para la Sede o de la institución.
- f. La aprobación definitiva de la propuesta de utilización corresponderá al Rector, previa recomendación del Área de Recursos Humanos.
- g. La fracción de jornada que no corresponda a la impartición directa de lecciones, atención de estudiantes u horas de consultorías se brindará en forma, tiempo y condiciones que señale la Universidad."

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 201, del 25 de octubre de 2017.


MARCELO PRIETO JIMÉNEZ
RECTOR

